REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Diecinueve (19) De Febrero De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2020**	**00102**	00
DEMANDANTE	ANGIE MARGARITA GARCIA ARRIETA						
DEMANDADAS	IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S PROTECCION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que las entidades demandadas **IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S. hoy IMAGROUP S.A.S.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento,** el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize*" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/7825475

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7825475

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán invitaciones adicionales.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 24 y 32 a 69).

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la sociedad demandada IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 104 a 108)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA IMAGROUP S.A.S:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 126 a 188)

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá la demandante ANGIE MARGARITA GARCÍA ARRIETA.

Testimonios: Se decretan los testimonios de ALEJANDRA MARIA GAVIRIA, MELISA GOMEZ RESTREPO, LAURA MELISA AGUIRRE DÁVILA y MAURICIO ANDRES TABORDA GRISALES, la recepción se limita a tres (3) testimonios.

Oficio: Oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio, se sirva certificar la fecha exacta en que se hizo efectivo el pago a la señora ANGIE MARGARITA GARCIA ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.132.732 de las prestaciones sociales depositadas por su exempleador IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S. a órdenes del Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Oficio: Oficiar al JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción

del oficio, se sirva informar la fecha de constitución del título judicial mediante el cual se efectuó el pago a la señora ANGIE MARGARITA GARCIA ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.132.732 de las prestaciones sociales depositadas por su exempleador IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S.

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la sociedad demandada IMAGROUP S.A.S a la abogada SANDRA MILENA AGUIAR LONDOÑO portadora de la T.P. No. 156.060 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

Así mismo se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a la abogada SARA TOBAR SALAZAR portadora de la T.P. No. 288.366 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22bd2ad8261192ff4b3e81fe0fa1744f5bfd1a20ef390508d402d617b1bb35d5
Documento generado en 19/02/2021 05:54:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7825475